

Bogotá D.C, 27 abril 2026



20265350222691

27 abril 2026

Señora

Yolanda Mendoza Perez Perez

yolandamendoza.cavi@gmail.com

BOGOTA DC, BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)

Asunto: Traslado por competencia del radicado 20255340916162 del 2025-08-27

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual la señora Leonisa Mejía Pérez, nos informa lo siguiente: "(...) El día de hoy estoy esperando bus desde las 5:30 PM , pasa uno a las 6:05 PM y por más de que vió pasajeros no Quizo parar , las personas comentan que cuando vienen retrasados no paran No es justo que hagan eso con el usuario Lamentablemente no tome número de bus no placa , pero Ustedes deben tener registro del conductor tan mala clase que no Quizo parar no es la primera vez que lo hacen Fa ir revisar cómo mejoran el servicio Cordialmente Yolanda Mendoza Pérez CC 37176748Celular 3005647665. (...)". (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

ARTÍCULO 4. Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)?

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes. (subrayado y negrilla fuera de teto).

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 2025534091616200005.eml
- 2025534091616200003.pdf
- 2025534091616200001.eml
- 2025534091616200004.pdf

Copias:

Aprobado el: 27/abril/2026 04:30:47 p. m.

Hash: CEE-93e1036b794d45dab477c02a52015e841dd19077

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Maria Victoria Andrade Alarcon	mariaandrade [27/abril/2026 11:04:46 a. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [27/abril/2026 04:30:47 p. m.]